

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO****ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y QUINTO DEL ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL POR EL QUE SE OTORGA SUBSIDIO FISCAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 10 DE ENERO DE 2012**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción II, 12, fracciones I y VI, 67, fracciones II, XXIV y XXXI, 87, 90, 94, párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 5°, 7°, párrafo primero, 12, párrafo primero, 14, párrafo tercero, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, 7, fracciones I y II, 9, fracción I, 160, 161, 161 BIS, 161 BIS 1, 161 BIS 2, 161 BIS 4, 161 BIS 5, 161 BIS 9, 161 BIS 12, 161 BIS 13, 161 BIS 15, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto Transitorios del Código Fiscal del Distrito Federal; 96 y 98 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, 1°, 2°, 7°, fracción VIII, 14, 16, fracción XVII y 35, fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo Vigésimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre de 2011, establece que a más tardar el 13 de enero del 2012, el Jefe de Gobierno deberá emitir un Acuerdo de carácter general de subsidio al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos para las personas físicas o Morales sin fines de lucro tenedores o usuarios de vehículos siempre que reúnan los requisitos que en el referido transitorio se especifican, mismo que aplicaría del 01 de enero al 02 de abril de 2012.

Que mediante Acuerdo de Carácter General por el que se otorga el subsidio Fiscal para el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de enero de 2012, se dio atención a lo ordenado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Que en sesión plenaria de fecha 02 de abril de 2012, la Asamblea legislativa del Distrito Federal aprobó el dictamen con proyecto de Decreto emitido por la Comisión de Hacienda, que en su artículo único resolvió autorizar desde el 03 y hasta el 30 de abril de 2012 el plazo para el otorgamiento del subsidio fiscal al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a los usuarios o tenedores de vehículos a que hace referencia el Acuerdo mencionado en el considerando anterior, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y QUINTO DEL ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL POR EL QUE SE OTORGA SUBSIDIO FISCAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 10 DE ENERO DE 2012.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos SEGUNDO y QUINTO del Acuerdo de Carácter General por el que se otorga Subsidio Fiscal para el Pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del Distrito Federal el 10 de enero de 2012, para quedar como sigue:

SEGUNDO. ...

Personas morales sin fines de lucro: aquéllas que específicamente se enuncian en el artículo 95 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con excepción de las mencionadas en el artículo 102 del dicho ordenamiento.

...

a)...

b)...

c)...

QUINTO. El subsidio a que hace referencia este Acuerdo, se aplicará del 01 de enero al 30 de abril de dos mil doce, salvo lo dispuesto en el numeral anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de abril de 2012.-**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- FIRMA.**
